



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



23

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017-MDU/A.

Umari, 18 de agosto 2017.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI, PROVINCIA DE PACHITEA, REGIÓN HUANUCO;**

### **POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Umari, en Sesión Ordinaria de fecha 18 agosto del 2017, el pleno del Concejo acordó aprobar por unanimidad el Proyecto de Ordenanza "Promoción de la Agricultura Familiar Sostenible en el Distrito de Umari"; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 195 establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo

Que, mediante Ley N° 30355, se aprueba la Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, que tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de las familias que dependen de la agricultura familiar, reducir la pobreza del sector rural y orientar la acción de los organismos competentes, en los distintos niveles de gobierno con un enfoque multisectorial e intergubernamental, para el desarrollo sustentable de la agricultura familiar, a través de políticas que mejoren el acceso a los recursos naturales productivos, técnicos y financieros; su articulación estable y adecuada con el mercado, garanticen la protección social y el bienestar de las familias y comunidades dedicadas a esta actividad sobre la base de un manejo sostenible de la tierra.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2015-MINAGRI, se aprueba la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021, que establece nueve lineamientos que incluyen acciones estratégicas para el periodo 2015-2021;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2013-MINAGRI, se aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021, la misma que se complementa con el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2015-MINAGRI;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, se aprueba la Política Nacional Agraria, que constituye el principal instrumento de orientación estratégica de mediano y largo plazo en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar

Que, el mencionado reglamento en su artículo II señala que "Conforme al Artículo 4 todas las entidades del sector público nacional, regional y local, que ejercen competencias, atribuciones y funciones relacionadas directamente con la agricultura familiar, están obligadas a incorporar en sus planes las acciones orientadas al cumplimiento de la Ley"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



23

Que, la agricultura familiar constituye una alternativa eficaz y garante de la alimentación y aporta soluciones para disminuir la pobreza, la subalimentación y erradicar el hambre. Es por ello que la FAO promueve la Agricultura Familiar como una estrategia segura para impulsar un modelo estructural más inclusivo que logre mejorar la alimentación y los niveles de ingreso de las familias en el marco del impulso del desarrollo humano individual y colectivo

De conformidad con lo establecido por los artículos 9, numeral 8), 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

## PROMOCION DE LA AGRICULTURA FAMILIAR SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE UMARI

### CAPITULO I

#### Disposiciones Fundamentales

**Artículo 1.** Declárese de interés y compromiso distrital la promoción, la organización y el impulso de la agricultura familiar y por lo tanto el estudio de técnicas, la ejecución de proyectos y la educación permanente sobre la materia, aportando soluciones concretas para el logro de la seguridad y la soberanía alimentaria en el marco de los lineamientos de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar y la política nacional agraria.

**Artículo 2.** El distrito asume la Agricultura Familiar como el modo de vida y de producción que practican hombres y mujeres de un mismo núcleo familiar en un territorio rural, en el que están a cargo de sistemas productivos diversificados, desarrollados dentro de la unidad productiva familiar, como son la producción agrícola, pecuaria, de manejo forestal, industrial rural, pesquera artesanal, acuícola y apícola, entre otros.

### CAPITULO II

#### Objeto de la Ordenanza

**Artículo 3.** La presente Ordenanza tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de las familias de Umari que dependen de la agricultura familiar, reducir la pobreza del sector rural y orientar la acción de los organismos e instituciones presentes en el distrito para el desarrollo sustentable de la agricultura familiar, a través de políticas y acciones que mejoren el acceso a los recursos naturales productivos, técnicos y financieros; su articulación estable y adecuada con el mercado, garanticen la protección social y el bienestar de las familias y comunidades dedicadas a esta actividad sobre la base de un manejo sostenible de la tierra.

**Artículo 4.** El objeto de la presente ordenanza se cumplirá mediante la integración del esfuerzo familiar y de las instituciones públicas y privadas que se sumen ordenadamente a los planes y actividades que se desarrollen para el fortalecimiento de la agricultura familiar en el territorio distrital.

### CAPITULO III

#### De la implementación de la ordenanza



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



2019

**Artículo 5°.-** La Municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, en forma articulada con instituciones públicas, privadas y los productores agropecuarios, realizarán las acciones necesarias para determinar los componentes básicos de la Agricultura Familiar Sostenible, su implementación y ejecución en la jurisdicción distrital de Umari.

**Artículo 6°.-** La Municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, a partir del 2018 iniciará la asistencia e información técnica para la promoción de la agricultura familiar sostenible, para el cual deberá prever los recursos de bienes, servicios, presupuestales y la modificación de los documentos de gestión pertinentes.

## CAPÍTULO V

### Disposiciones finales

**Primera.-** la ejecución de la presente ordenanza supone el cumplimiento de las demás leyes y normativas vinculantes a la producción de alimentos.

**Segunda.- Encargar** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio ambiente, la misma que entrará en vigencia a partir de su publicación.

**Tercero.- Encargar** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza y a Imagen Institucional su difusión en el portal institucional de la Municipalidad y otros medios de difusión-

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI  
ALCALDÍA  
Ing. Andrés Barrantes Beron  
ALCALDE